



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO – PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO “SANTA MARTA - PARAGUACHÓN”, SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A”

**MATRIZ N° 2 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 07 –2014**

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente se permite dar respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones realizadas en virtud de la convocatoria al proceso de contratación VJ-VGC- CM-07-2014 en los siguientes términos:

MATRIZ 2 DE OBSERVACIONES				
N°	OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
1	BYC S.A.	Reciba un cordial saludo, expresamos a la entidad una exigencia de carácter técnico que parece No se encontrara reflejado en el presupuesto, exponemos a continuación: Ítem: Medición Índice de Estado y Deflectometría. En el Anexo No. 4, Metodología y Plan de cargas, Numeral 1 Objetivos, literal (b) Gestión Técnica: “Realizar los procesos y actividades relacionadas con la medición, (medición de índice de estado, deflectometría y Reflectividad)...” Numeral 5.2.2.3 ACTIVIDADES ESPEFCÍFICAS POR GRUPO Y ÁREA 1. Interventoría Operación y Mantenimiento, literal (a) Área Técnica principales y adicionales, viñeta 4 y 6: “Se deberá realizar una (1) medición de Deflectometría en el mes de octubre 2014 y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUTURA podrá solicitar una nueva medición de deflectometría en el año 2015”. El valor que estima la entidad para dicho ítem es sustancialmente diferente	No se acepta la observación, pues la Agencia para efectos de la determinación del presupuesto, adelantó análisis comparativo de las interventorías adelantadas para otras concesiones que se encuentran contratadas por la Agencia. Cabe aclarar, que el valor establecido de \$500.000 pesos es por calzada sencilla e incluye la medición de índice de estado, deflectometría y demás mediciones.	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO – PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO “SANTA MARTA - PARAGUACHÓN”, SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A”

**MATRIZ N° 2 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 07 –2014**

MATRIZ 2 DE OBSERVACIONES				
N°	OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
		<p>a lo que realmente se paga por la medición en las condiciones que se requieren en el anexo técnico es casi 7 veces el valor que se refleja en el mismo documento (Anexo No. 4). Nos surge la inquietud si es que el error está en la descripción de la metodología o el error está en el valor que la ANI estableció para este tipo de medición. Sugerimos a la entidad verifique ese valor de \$500.000 que han cotizado, se incluye la medición de índice de estado con deflectometría y todas las mediciones que se deben desarrollar durante el contrato de Interventoría.</p>		
2	SGS Estudios Técnicos S.A.S.	<p>De manera atenta nos permitimos realizar las siguientes observaciones al proceso del asunto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2 OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:</p> <p>1. MINUTA DEL CONTRATO</p> <p>• Sección 1.03: VALOR Y FORMA DE PAGO: Amablemente se solicita que se establezca un plazo de 30 días calendario para el pago de las facturas radicadas y aprobadas. De la misma forma, se solicita que, de acuerdo con el artículo 36 del Decreto 1510, se establezca los intereses moratorias a favor del CONTRATISTA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sección 1.03: La entidad considera que se ha establecido con claridad la forma de pago. La observación no es aceptada por la entidad. • Sección 3.04: No procede, debido a que la interventoría al ejecutar las funciones de supervisión del contrato, estas deben regirse cumpliendo la normatividad vigente respecto a la higiene y seguridad industrial de su personal. Se aclara que el programa requerido es para la seguridad del personal interventor. 	FINANCIERA - TECNICA - JURIDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO – PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO “SANTA MARTA - PARAGUACHÓN”, SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A”

**MATRIZ N° 2 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 07 –2014**

MATRIZ 2 DE OBSERVACIONES				
N°	OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
		<ul style="list-style-type: none"> • Sección 3.04: SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL: Cordialmente se solicita que se elimine este numeral, toda vez que las funciones de la interventoría es la de supervisión, más no de elaboración de ningún diseño del programa de higiene y seguridad industrial. • Sección 6.01: Multas: Cordialmente se solicita al cliente que se aclara lo referente a las multas. Lo anterior, en razón a que tal y como está redactada la cláusula de multas, estas se pueden imponer por el incumplimiento o mora en las obligaciones del contrato. Si se revisa la cláusula penal, establece que se impondrá la pena por incumplimiento de las obligaciones del contrato. Lo anterior implica, que ante algún incumplimiento se pueden imponer tanto las multas como la pena, lo que resultaría extremadamente oneroso para el Contratista. Por lo tanto, se sugiere que se establezca que en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones se pueda imponer multas diarias sucesivas, y que en caso de incumplimiento, se dé aplicación a la cláusula penal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sección 6.01: La Agencia se permite aclarar que respecto de la cláusula de multas está prevista con el propósito de sancionar al contratista por eso se habla de una cláusula de apremio, distinta a la prevista como estimación anticipada de perjuicios (cláusula penal). La naturaleza de la multa y de la indemnización de perjuicios son distintas, puesto que la primera tiene una finalidad de apremio con el propósito de hacer cumplir lo pactado en el contrato, mientras que la indemnización de perjuicios tiene como objeto resarcir los daños que se le hayan causado a la ANI en virtud del mismo incumplimiento. Por ello, su observación no tiene acogida, puesto que ambos rubros son distintos en su naturaleza y finalidad y la aplicación de uno no excluye la aplicación del otro. 	
3	LA VIALIDAD LTDA	Con respecto al concurso de la referencia solicitamos que la capacidad financiera para el caso de consorcios, sea acreditada según los parámetros del Manual de Colombia Compra Eficiente; considerando también que la	Su solicitud ha sido analizada por la Entidad, sin embargo, para la Agencia es importante que cada uno de los miembros de la estructura plural cuente con la capacidad financiera	FINANCIERA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO – PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO “SANTA MARTA - PARAGUACHÓN”, SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A”

**MATRIZ N° 2 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 07 –2014**

MATRIZ 2 DE OBSERVACIONES				
N°	OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
		Agencia para concursos anteriores ya había tenido en cuenta estas directrices.	suficiente para la ejecución del contrato de interventoría, ello atendiendo a la especial condición y naturaleza de las obligaciones del Contrato de Concesión, que deben ser objeto de seguimiento y vigilancia por parte del interventor	
4	INTERDISEÑOS	El numeral 3.12 Causales de Rechazo, literal e) líneas 45 a 53 de la página 37 del pliego de condiciones, establece: "Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté debidamente firmada por quien está en la facultad legal de hacerlo y/o el valor consignado en ella sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial, y/o no incluya la totalidad del personal obligatorio de acuerdo con los perfiles y cantidades mínimas establecidas en el anexo 4 del pliego de condiciones y/o supere el factor multiplicador, y/o cuando no incluya la totalidad de ítems relacionados como "Otros costos" en el anexo de la oferta económica del pliego de condiciones, y en todo caso, cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos." (Negrilla y subrayado fuera del texto). De acuerdo con lo citado en el párrafo anterior, comedidamente solicitamos	Se informa al observante que el proponente no deberá presentar adicionalmente al Formato 8 un documento en el cual se desglose la propuesta económica incluyendo la relación del personal y otros costos. La estipulación del pliego está referida a que los proponentes al momento de diligenciar y presentar su Formato 8 "Oferta Económica" tal como se describen en el citado formato. Esta implícitamente manifestando que dichos valores incluyen la remuneración por el total del personal obligatorio de acuerdo con los perfiles y cantidades mínimas establecidas en el Anexo 10 Hoja de Datos y Requerimientos Técnicos del pliego de condiciones, ello en atención a que la oferta económica se presenta bajo la premisa de ser un precio global fijo.	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO – PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO “SANTA MARTA - PARAGUACHÓN”, SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A”

**MATRIZ N° 2 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 07 –2014**

MATRIZ 2 DE OBSERVACIONES				
N°	OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
		a la Entidad informar si se debe presentar adicionalmente al Formato 8 el desglose de la propuesta económica incluyendo la relación del personal y Otros Costos, toda vez que en el formato 8 Oferta económica, no se encuentra discriminado el personal, ni los costos directos, sino únicamente el valor global de dichos ítems, o si por el contrario únicamente se debe presentar el Formato 8.		
5	PRODEINCOL S.A.S.	Finalmente, dado que son muy importantes las implicaciones que las respuestas de la Entidad generan, les solicitamos aplazar en 7 días el cierre del presente Concurso de Méritos.	Se acepta la observación. Ver Adenda No. 1 al Pliego de Condiciones	JURIDICA
6	PRODEINCOL S.A.S.	En la página 22 de 74 del Anexo 4 - Metodología, se establece como una función general del técnico la siguiente: "El interventor deberá llevar a cabo un mínimo de tres (3) auditorías de seguridad vial durante la vigencia del contrato de interventoría. De otra parte, en el presupuesto presentado por la Entidad se cuenta con un valor total asignado y la ejecución de esta actividad se considera insuficiente, dado que los costos reales corresponden al doble del valor estimado por la Entidad.	No se acepta la observación, pues la Agencia para efectos de la determinación del presupuesto, adelantó análisis comparativo de las interventorías adelantadas para otras concesiones que se encuentran contratadas por la Agencia.	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO – PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO “SANTA MARTA - PARAGUACHÓN”, SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A”

**MATRIZ N° 2 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 07 –2014**

MATRIZ 2 DE OBSERVACIONES				
N°	OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
7	PRODEINCOL S.A.S.	2. En la página 29 de 74 del Anexo 4 - Metodología, se establece como una función general del área de aforo y recaudo la siguiente: "Realizar conteos de vehículos independientes en cada una de las estaciones de peaje, durante un mínimo de siete (7) días consecutivos al mes durante 24 horas (...)" Sin embargo, dentro del presupuesto no se observa personal o algún ítem designado para la ejecución de esta actividad.	No se acepta la observación, pues la Agencia para efectos de la determinación del presupuesto, adelantó análisis comparativo de las interventorías adelantadas para otras concesiones que se encuentran contratadas por la Agencia.	TECNICA
8	PRODEINCOL S.A.S.	3. En la página 65 de 74 del Anexo 4 - Metodología, numeral 6.2.6, se establece: "La Interventoría deberá realizar filmaciones de recaudo de Peajes de 30 días y conteo mínimo de siete (7) días consecutivos aleatorios al mes durante 24 horas continuas (...) Así mismo, se deberá implementar el 100% del registro fílmico del tránsito que circula por cada uno de los carriles de las estaciones de peaje y pesaje, garantizando que el formato de la información filmada sea no digitalizable (...)". Para tal fin, en el presupuesto se asigna una tarifa de \$5,000,000 por peaje (4 peajes en total), la cual, de acuerdo con la realidad del mercado y la labor que se viene desarrollando en otros proyectos de interventoría de concesión adelantados por la ANI, el valor se encuentra considerablemente por debajo del presupuesto real que se requiere para adelantar estas actividades.	No se acepta la observación, pues la Agencia para efectos de la determinación del presupuesto, adelantó análisis comparativo de las interventorías adelantadas para otras concesiones que se encuentran contratadas por la Agencia.	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO – PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO “SANTA MARTA - PARAGUACHÓN”, SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A”

**MATRIZ N° 2 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 07 –2014**

MATRIZ 2 DE OBSERVACIONES				
N°	OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
9	PRODEINCOL S.A.S.	4. En la página 17 de 18 de la hoja de datos, en relación con los vehículos del proyecto se establece: "...deberán ser vehículos tipo camioneta doble cabina y doble tracción de mínimo 2500 c.c modelo 2013 o posterior...". Sin embargo, en el presupuesto se establece una tarifa de \$4,590,000, la cual se encuentra por fuera (hacia abajo) de los precios del mercado, y de los planteamientos realizados por la misma Agencia para otros procesos (p.e. Concesiones de Cuarta Generación) en donde se establece para este ítem un valor de \$6,574,000.	No se acepta la observación, pues la Agencia para efectos de la determinación del presupuesto, adelantó análisis comparativo de las interventorías adelantadas para otras concesiones que se encuentran contratadas por la Agencia, considerando así mismo las condiciones de la región.	TECNICA
10	PRODEINCOL S.A.S.	5. En la página 40 de 74 del Anexo 4 - Metodología, se establecen como actividades específicas del área técnica las siguientes: "a) Realizar las mediciones del índice de Estado cada seis (6) meses...,b) ...realizar la medición de reflectividad en señalización horizontal y vertical tanto temporal como definitiva cada cuatro (4) meses..., c) ...realizar una (1) medición de Deflectometría en el mes de octubre 2014 y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA podrá solicitar una nueva medición de deflectometría en el año 2015." Para tal fin, en el presupuesto de la Entidad se asigna una tarifa de \$500,000 km/carril, la cual se encuentra por debajo de los precios del	No se acepta la observación, pues la Agencia para efectos de la determinación del presupuesto, adelantó análisis comparativo de las interventorías adelantadas para otras concesiones que se encuentran contratadas por la Agencia. Cabe aclarar, que el valor establecido de \$500.000 pesos es por calzada sencilla e incluye la medición de índice de estado, deflectometría y demás mediciones.	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO – PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO “SANTA MARTA - PARAGUACHÓN”, SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A”

**MATRIZ N° 2 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 07 –2014**

MATRIZ 2 DE OBSERVACIONES				
N°	OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
		mercado, dado que los costos reales corresponden entre 1.5 y 2 veces el valor estimado por la Entidad.		
11	PRODEINCOL S.A.S.	6. En la página 10 de 41 de la minuta, se establece: "En caso que por la ejecución de la concesión objeto de interventoría se requiera una mayor dedicación del personal referido, el Interventor se compromete a asignar y dedicar efectivamente dicho personal en los tiempos adicionales que sean necesarios, a efectos de realizar un adecuado e integral control y seguimiento del contrato de Interventoría. Por lo tanto, las Partes entienden que dichas dedicaciones adicionales se encuentran incluidas y remuneradas adecuadamente a través del valor acordado en la Sección 1.03 del presente Contrato, por lo que, en ningún caso, generaran reconocimientos económicos adicionales a favor del Interventor Solicitamos se reconsidere particularmente esta exigencia de la minuta, que contraviene lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 que en el parágrafo 5° literales e) y f) dispone: ej. Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impida la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad. Se definirá	No se acepta la observación, considerando que el recurso y sus dedicaciones establecidos para este proceso corresponden al análisis realizado a interventorías previas de Concesiones viales de la entidad.	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO – PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO “SANTA MARTA - PARAGUACHÓN”, SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A”

**MATRIZ N° 2 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 07 –2014**

MATRIZ 2 DE OBSERVACIONES				
N°	OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
		el plazo para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía. Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referendo y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral o dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados. (Lo subrayado es nuestro). Teniendo en cuenta lo anterior, en donde se evidencia un desequilibrio entre el alcance solicitado y el presupuesto para la ejecución del mismo, se solicita a la Entidad la revisión del presupuesto asignado para la ejecución del contrato.		
12	A.C.I. PROYECTOS S.A.S.	Una vez analizados los documentos de del Concurso de Méritos de la referencia nos permitimos realizar las siguientes observaciones y/o solicitudes: 1. En relación con el Anexo 4. PROPUESTA METODOLÓGICA, numeral 5.4 PLAN DE CARGAS, solicitamos se reevalúe el VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL establecido para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que: Para el Ítem Medición Índice de estado, deflectometría y demás ensayos requeridos, incluye Reflectividad, correspondiente a Otros Costos Directos,	No se acepta la observación, pues la Agencia para efectos de la determinación del presupuesto, adelantó análisis comparativo de las interventorías adelantadas para otras concesiones que se encuentran contratadas por la Agencia. Cabe aclarar, que el valor establecido de \$500.000 pesos es por calzada sencilla e incluye la medición de índice de estado, deflectometría y demás mediciones.	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO – PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO “SANTA MARTA - PARAGUACHÓN”, SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A”

**MATRIZ N° 2 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 07 –2014**

MATRIZ 2 DE OBSERVACIONES				
N°	OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
		la ANI estableció un valor de \$500.000 Km/carril, y una Longitud Origen – Destino del Proyecto de 285 Km aproximadamente, de acuerdo con lo anterior, es evidente que la Entidad no multiplicó el costo Km/carril por el número de carriles del (los) tramo(s) de vía objeto de la interventoría. Siendo así y dada la incidencia de éste ítem dentro de los costos del proyecto, solicitamos a la ANI se ajuste el presupuesto oficial estimado para este proceso.		

Proyecto: Javier parada/ Abogado GIT Contratación
Lissette Mendoza / Abogada GIT Contratación
Reviso Aspecto Técnico: Diego Moya /Apoyo a la Supervisión proyecto SMRP
Daniel Tenjo/Gerente Carretero 1
Reviso Aspectos Financieros: Adriana Acosta/ Asesora Financiera proyecto SMRP
Emerson Duran/Coordinación GIT Financiera